



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 087-2021-GRU-CR

Pucallpa, catorce de julio de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2021, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional - Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, quien solicita al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, priorice la Formulación de Estudios de Preinversión de Proyectos de Infraestructura en las siguientes Instituciones Educativas: 1) Colegio Agropecuario Tarito Obenimopipoki, Comunidad Nativa de Unini Cascada; 2) Colegio Agropecuario Pankinkari, Comunidad Nativa de Chincheni - Gran Pajonal; 3) Colegio Jototoriavo de Majontoni-B, Comunidad Nativa de Majontoni; 4) Colegio Ashaninka Tzínque-B, Comunidad Nativa de Tzínquiato; 5) Colegio Sheyamashiya-B, Comunidad Nativa de Sheyamashiya; y, 6) Colegio Nuevo Horizonte-B, Caserío Nuevo Horizonte; ubicado en los Distritos de Tahuanía y Raymondi de la Provincia de Atalaya; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, proponer normas y Acuerdos Regionales, conforme lo señala el literal "a" del artículo 16° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola - Consejero Regional, en su intervención en el debate señaló que, las Colegios mencionados se encuentran construidas





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



con materiales de las zonas (madera y otros), las mismas que se encuentran en estado precario, que necesitan la construcción de nuevos ambientes y mobiliarios escolares, para dar mejor condición de estudios a los niños de la zona, por lo que, es necesario que el Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, priorice la Formulación de Estudios de Preinversión de proyectos de Infraestructura.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, priorice la Formulación de Estudios de Preinversión de Proyectos de Infraestructura en las siguientes Instituciones Educativas ubicados en los Distrito de Sepahua y Raymondi de la Provincia de Atalaya:

- 1) Colegio Agropecuario Tarito Obenimopipoki, Comunidad Nativa de Unini Cascada.
- 2) Colegio Agropecuario Pankinkari, Comunidad Nativa de Chincheni - Gran Pajonal.
- 3) Colegio Jototoriavo de Majontoni-B, Comunidad Nativa de Majontoni.
- 4) Colegio Ashaninka Tzinqe-B, Comunidad Nativa de Tzinqiata.
- 5) Colegio Sheyamashiya-B, Comunidad Nativa de Sheyamashiya.
- 6) Colegio Nuevo Horizonte-B, Caserío Nuevo Horizonte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO